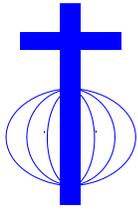


# REGLAMENTOS



INSTITUTO VOLUNTAS DEI

2016



## INSTITUT VOLUNTAS DEI

Administration centrale

7385, boul. Parent, Trois-Rivières, QC Canada G9A 5E1

Tel.: +1.819.375.7933 Fax: +1.819.691.1841

ivd.cent@cgocable.ca

A los miembros del Instituto Voluntas Dei,

Una reciente versión de los Reglamentos, después de la asamblea general de 2016, les es presentada. Estos Reglamentos han sido puestos al día para continuar nuestras Constituciones. Más que escritos legislativos, ellos quieren ser una guía renovada y actual en la organización práctica de nuestras vidas. Están allí para guiar y promover las relaciones humanas.

Los Reglamentos son una expansión y hacen comprender las Constituciones con el fin de comprender y de interpretar bien cada uno de ellos. Representan el alma imperecedera con el fin de captar mejor y hacer posible ciertos artículos. Por tanto, no es preciso que sean fijados para siempre, sino que deber ser vivos y evolucionar constantemente a fin de estar a la escucha del Espíritu que les da un sentido vital.

Hemos añadido algunos artículos nuevos, y al mismo tiempo, hemos modificado algunos de ellos que llegaron a ser obsoletos en los Reglamentos.

Cada miembro debe captar bien las Constituciones, a la par con los Reglamentos, con el fin de vivirlos y de sembrarlos de manera significativa en su cotidiano, como miembro Voluntas Dei.

Con abnegación en Jesús y María, y con la seguridad de mi oración fraterna,

S. James Dunstan, I.V.Dei  
Director general

Trois-Rivières, Québec

## ÍNDICE

Carta de presentación a los miembros .....	1
Reglamento 1 Interpretación y modificación de las Constituciones y Reglamentos ....	4
Reglamento 2 Formación .....	5
Reglamento 3 Formación para los ministerios .....	6
Reglamento 4 Criterios para la aceptación de los diáconos permanentes .....	7
Reglamento 5 Criterios con miras a la estabilidad para un miembro de votos Perpetuos que provenga de otro instituto .....	8
Reglamento 6 Criterios con miras a la incardinación en el Instituto .....	10
Reglamento 7 Convocación y organización de la asamblea general .....	11
Convocación general .....	11
Informes sometidos específicamente a la asamblea general .....	11
Comité de preparación .....	11
Elección de los delegados(as) a la asamblea .....	12
Convocación de los miembros de la asamblea y envío de los documentos .....	12
Orden del día de la asamblea general .....	12
Secretario de la asamblea general.....	12
Reglamento 8 Elección de los miembros delegados a la asamblea general y a las asambleas de distrito .....	13
Comité de elección .....	13
Procedimiento general .....	13
Procedimiento para escrutinio en asamblea .....	14
Procedimiento para escrutinio por el correo .....	15
Reglamento 9 Procedimiento en la asamblea general .....	16
Quórum de la asamblea general .....	16
Presidente de la asamblea .....	16
Oficio del presidente de la asamblea .....	16
Secretario de la asamblea .....	16
Comisión de coordinación .....	17

	Reglas de procedimiento .....	17
	Método de trabajo .....	18
	Comisión de redactores .....	19
	Reconsideración .....	19
	Estructura y marcha de la asamblea .....	20
	Talleres .....	20
Reglamento 10	Informes para presentar en la asamblea general .....	21
Reglamento 11	Elección del director general y de los consejeros generales .....	22
	Procedimiento .....	22
	Expresión de los miembros de la asamblea .....	22
	Resultado de los votos .....	22
	Quórum del consejo central y efecto sobre la elección de los consejeros .....	22
	Orden de elección de los consejeros generales .....	23
	Procedimiento del escrutinio .....	23
	Llamado de candidatos ausentes elegidos .....	25
Reglamento 12	Confirmación de la elección de los directores de los distritos erigidos o en formación y de sus consejeros .....	26
Reglamento 13	Transferencia administrativa del consejo central y de los Consejos de distrito .....	27
Reglamento 14	Gestión financiera de los distritos oficialmente erigidos, de los distritos en formación y de las regiones .....	28
Reglamento 15	Funcionamiento de una región .....	30
	Formación de una región .....	30
	Nombramiento de los directores de región .....	30
	Nombramiento de los consejeros .....	30
	Etapas de incorporación .....	31
	Asamblea de región .....	31
	Consejo de región .....	32
	Voto deliberativo del consejo de región .....	32
	Tarea del director de región .....	34
	Cambio de región a distrito en formación .....	36
Reglamento 16	Desplazamiento de un distrito a otro .....	30
	Desplazamiento de un distrito a otro .....	30
	Traspaso de un distrito a otro .....	31
	Regreso al distrito de origen .....	33
	Casos de excepción .....	33

Reglamento 17	Personas afiliadas espiritualmente .....	34
Reglamento 18	Director de distrito o de región .....	35
	Oficio del director de distrito .....	35
	Funciones del director de distrito .....	35
	Tarea del director de distrito .....	36
	Director de un distrito en formación .....	37
	Director de región .....	37
Reglamento 19	Funcionamiento de un distrito en formación .....	45
	Introducción .....	45
	Creación de un distrito en formación .....	45
	Nombramiento del director .....	45
	Nombramiento de los consejeros .....	46
	Papel del director de distrito en formación .....	46
	Etapas de incorporación al Instituto .....	47
	Asamblea de distrito en formación .....	47
	Consejo de distrito .....	48
	Voto deliberativo del consejo .....	48
	Tarea del director de distrito en formación .....	51
	Cambio de distrito en formación en distrito erigido .....	52
Reglamento 20	Miembros que residen fuera de un distrito o de una región .....	55
	Promoción de la secularidad consagrada .....	55
	Vida de equipo .....	55
	Progresión del miembro .....	55
	Renovación de los votos .....	56
	Comunicación con el director general .....	56
	Consejo evangélico de pobreza .....	56
	Formación continúa .....	56
	Sacerdotes que trabajan en una diócesis .....	56
	Coordenadas del miembro .....	56
Reglamento 21	Reglamento para proceder a una fundación I.V.D. ....	57
	La vida de equipo .....	57
	La comunicación .....	57
	El consejo evangélico de pobreza .....	57
	La formación continúa .....	57
	Un sacerdote que trabaja en una diócesis .....	58
	La progresión del miembro en el proyecto .....	58
	Las coordenadas (direcciones) del miembro .....	58
	La renovación de los votos .....	58

## REGLAMENTO # 1

### Interpretación y modificación de las Constituciones y Reglamentos

1. A la asamblea general, por el hecho de ser soberana, corresponde interpretar las Constituciones y los Reglamentos, así como modificarlos en el respeto de las disposiciones del Código de derecho canónico (Constituciones 148,149).
2. Fuera de la asamblea general, el consejo central es la primera instancia habilitada para interpretar las Constituciones y los Reglamentos.
3. El director general en consejo puede, por motivos válidos, conceder una derogación a los Reglamentos (Constituciones 164).
4. El texto francés de las Constituciones es el texto oficial.

## REGLAMENTO # 2

### Formación

Para lo que se refiere a la formación en general, remítase al documento intitulado "*La Formación en el Instituto Voluntas Dei*".

**REGLAMENTO # 3**  
**Formación para los ministerios**

1. El Instituto tiene la responsabilidad de la formación de sus candidatos al diaconado y al presbiterado, según las exigencias del derecho común, de las iglesias locales, de la vida consagrada secular y de la misión particular del Instituto.
2. El programa de la formación de los candidatos al diaconado y al presbiterado en el Instituto Voluntas Dei se basa en los documentos siguientes:  
  
*La formación de los candidatos al diaconado permanente en el Instituto Voluntas Dei;  
La formación del Voluntas Dei llamado al ministerio presbiteral.*
3. Los candidatos al diaconado, al presbiterado o a los ministerios instituidos o delegados, son invitados, en cuanto sea posible, a hacer sus estudios y su estadía en su medio ambiente.
4. En todo lo que se refiere a los estudios teológicos, la duración de la estadía y la iniciación a la acción pastoral, los responsables tienen en cuenta, sin ser limitados, lo que está determinado por la Conferencia Episcopal del país donde están situados y por los comités diocesanos de pastoral.
5. El Instituto llama a las órdenes y a los ministerios e incardina a los candidatos que, entre los que hacen su petición y son elegibles, llenan todas las condiciones establecidas.

## REGLAMENTO # 4

### Criterios para la aceptación de los diáconos permanentes

1. El proyecto de cada candidato al diaconado permanente, soltero o casado, debe ser aceptado por las autoridades del distrito, a saber, el director de distrito o de región con el parecer de su consejo (Constituciones 46).
2. Un laico soltero que tenga la estabilidad puede ser ordenado diácono permanente con incardinación en el Instituto. Sin embargo, una carta de aceptación del obispo del lugar donde ejercerá su ministerio, es necesaria.
3. Para el candidato casado, corresponde exclusivamente al obispo decidir, sea en cuanto a la oportunidad de su ordenación, incardinándolo en su diócesis, sea en cuanto al campo de apostolado para confiarle.

## REGLAMENTO # 5

### Criterios con miras a la estabilidad para un miembro de votos perpetuos que provenga de otro instituto

1. Para el tránsito de un Instituto a otro, el Instituto de acogida determinará la duración y el modo de la prueba que ha de preceder a la profesión del miembro en el nuevo Instituto (cánon 684.4).
2. Para un miembro de votos perpetuos que provenga de un Instituto religioso,
  - considerando que los religiosos que pasan al Instituto Voluntas Dei reciben su formación a la vida consagrada secular al mismo tiempo que viven en su medio ambiente y continuando su trabajo;
  - considerando que ellos tienen necesidad de tiempo para asimilar el carisma del Instituto ;
  - considerando que el Instituto tiene necesidad de tiempo para acompañar al miembro, según el seguimiento que puede ser realizado;la estabilidad puede ser concedida después de tres (3) años de probación en el Instituto.
3. Las etapas que han de seguirse para el tránsito de los religiosos al Instituto Voluntas Dei:
  - después de autorización de su superior mayor inmediato, el candidato presenta su petición al director de distrito o de región;
  - el director de distrito o de región evalúa la petición y prepara la documentación;
  - la petición es presentada al consejo de distrito o de región;
  - si la petición es aceptada, ella es presentada al consejo central;
  - si la petición es aceptada por el consejo central, el director general pide la autorización de proceder, al moderador supremo del Instituto religioso concernido;
  - el director general presenta a continuación la petición a la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica (cánon 684.5).

4. Una vez obtenido el indulto que permite el tránsito al Instituto Voluntas Dei, se aplica el cánon 685.
5. Cuando hubiere completado los tres (3) años de probación, el candidato podrá pedir la estabilidad en el Instituto (Constituciones 85). Si la estabilidad le es rechazada, o si él no la pide, deberá volver a su Instituto de origen (cánon 684.2).
6. Cuando la estabilidad es concedida a tal candidato, el director general informa de ello al moderador supremo del Instituto religioso concernido.
7. Si el candidato es sacerdote, la incardinación en el Instituto le es concedida al mismo tiempo que la estabilidad.

## REGLAMENTO # 6

### Criterios con miras a la incardinación en el Instituto

1. Los clérigos pueden ser incardinados al Instituto, si lo desean y si los superiores ven su utilidad para el Instituto y su misión (Constituciones 87 y 88).
2. A tiempo, el candidato al diaconado o al presbiterado, que desea ser incardinado al Instituto, debe precisar su proyecto pastoral en el marco del Instituto.
3. Par juzgar de la pertinencia de una incardinación al Instituto, la autoridad tiene en cuenta que el Instituto Voluntas Dei quiere estar presente entodo medio, en un espíritu misionero (Constituciones 12, 13).
4. Un candidato no puede ser aceptado a la ordenación con incardinación al Instituto, sino después de haber recibido la estabilidad que lo incorpora definitivamente al Instituto.
5. Una petición de indulto puede ser presentada a la Congregación para los institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica, para una reducción del tiempo de incorporación temporal, cuando un candidato que, sin haber cumplido cinco (5) años de profesión, satisface las siguientes condiciones:
  - el discernimiento de la vocación al sacerdocio;
  - la preparación académica y pastoral;
  - la formación a la vida del Instituto y a la vida consagrada secular;
  - la integración del carisma del Instituto;
  - un mínimo de tres (3) años de profesión cumplidos.
6. Los clérigos que desean ser incardinados a una diócesis, al mismo tiempo que permanecen miembros del Instituto Voluntas Dei, deben expresar claramente su elección a las autoridades concernidas.
7. Los clérigos diocesanos que piden formar parte del Instituto, deben haber recibido el permiso de su obispo, permitiéndoles unirse al Instituto.
8. Les clérigos incardinados a una diócesis permanecen bajo la jurisdicción de su obispo, en lo que se refiere al ejercicio del ministerio pastoral y a las condiciones inherentes a la diócesis; y en cuanto que son miembros del Instituto Voluntas Dei, están bajo la responsabilidad de las autoridades del Instituto en lo que se refiere a la vida espiritual, a la formación y a los compromisos.
9. El traspaso de incardinación podrá hacerse según el período y las modalidades del derecho canónico # 266 et 267

**REGLAMENTO # 7**  
**Convocación y organización de la asamblea general**

**1. Convocación general**

Un año antes de la celebración de la asamblea general, el director general en consejo:

- fija la fecha y el lugar de la asamblea (Constituciones 173.1);
- fija el número de delegados (as) para la asamblea por distrito oficialmente erigido o en formación, y región, según el artículo de las Constituciones 138.2, teniendo en cuenta el número de miembros profesos y comprometidos en cada distrito o región;
- determina la composición del comité preparatorio y fija su mandato;
- determina el tema de la asamblea.

Después, el director general convoca la asamblea general, añadiendo allí las informaciones pertinentes, entre otras:

- objetos de la asamblea;
- tema de la asamblea;
- miembros de derecho, de la asamblea;
- elección de los delegados (as);
- comité de preparación.

**2. Informes sometidos específicamente a la asamblea general**

El director general hará lo necesario para que todos los informes, que deben ser sometidos a la asamblea en virtud de las Constituciones y de los Reglamentos, le sean remitidos un mes antes de la celebración de la asamblea general (Reglamento 10).

**3. Comité de preparación**

De la manera como juzgue más eficaz, según los distritos y regiones, el comité de preparación invita a todos los miembros y a todos los consejos de distrito y de región, a hacerle llegar, al menos cinco (5) meses antes de la celebración de la asamblea, todas las cuestiones pertinentes a las deliberaciones de una asamblea general.

El comité remite al director general el resultado de su trabajo, al menos tres (3) meses antes de la celebración de la asamblea general y éste último lo somete a su consejo.

#### **4. Elección de los delegados (as) a la asamblea**

El director general informa a cada director de distrito y de región, sobre el número de delegados profesos y sobre el número de delegados(as) asociados(as) comprometidos(as) que deben ser elegidos respectivamente por los miembros profesos y por los miembros asociados comprometidos. Pide también a cada uno de los directores, que nombren, con el consentimiento de su consejo, un comité de elección que tiene por mandato proceder a la elección del número predeterminado de delegados y de un delegado sustituto para los miembros profesos y de un(a) delegado(a) sustituto para los miembros asociados comprometidos.

El director general hace diligencia en su comunicación con los directores de distrito y de región, para permitir la elección de todos(as) los delegados(as) al menos cuatro (4) meses antes de la celebración de la asamblea.

Una vez completada la elección, el director de distrito o de región transmite los nombres de los delegados(as) elegidos(as) y de los delegados(as) sustitutos al director general, esto con su dirección, número de teléfono y de telecopiador (FAX).

Si un(a) delegado(a) elegido(a) no puede asistir a la asamblea, él le avisa inmediatamente al director de distrito o de región, quien se preocupa por avisar enseguida al delegado(a) sustituto y al director general.

Los delegados (as) aceptan esta responsabilidad de participar en la asamblea como un servicio a su Instituto.

#### **5. Convocación de los miembros de la asamblea y envío de los documentos**

Al menos dos (2) meses antes de la celebración de la asamblea, el director general convoca a cada uno de los miembros de derecho y de los miembros delegados elegidos y les envía los documentos que se refieren a ello.

#### **6. Orden del día de la asamblea general**

El director general en consejo prepara el orden de la asamblea.

#### **7. Secretario de la asamblea general**

El director general en consejo escoge a un miembro apto para actuar como secretario de la asamblea, y su elección a título de secretario, es hecha por la asamblea general.

## REGLAMENTO # 8

### Elección de los miembros delegados a la asamblea general y a las asambleas de distrito

#### 1. Comité de elección

El consejo de distrito o de región nombra un comité de elección. El comité se preocupa por aplicar el procedimiento general, sea para un escrutinio en asamblea, sea para un escrutinio por el correo.

#### 2. Procedimiento general

##### 2.1 *Vuelta de exploración*

Por boletín secreto, cada miembro profeso o comprometido indica su elección por tantos miembros profesos o comprometidos como haya delegados(as) profesos o comprometidos(as) necesarios. Esta vuelta de exploración sirve de puesta en candidatura.

Son retenidos los candidatos que reciban al menos 10% de los votos expresados.

Se entra en contacto con estos candidatos(as) para obtener su acuerdo de ser puestos(as) o no en candidatura. Si no se puede entrar en contacto con un candidato(a), su candidatura es retenida.

Una lista de los candidatos(as) retenidos(as) es publicada para la primera vuelta de escrutinio.

##### 2.2 *Votos requeridos*

Todos los candidatos(as) deben ser elegidos(as) con un 50 % más 1 de los votos expresados. Si eso no ha sido posible, se recomienda la puesta en candidatura, para los puestos que han de llenarse, por medio de una nueva vuelta de exploración.

##### 2.3 *Primera vuelta de escrutinio*

Cada miembro vota por X número de candidatos(as) entre los candidatos(as) retenidos(as).

Se comunican los resultados indicando bloques de porcentaje de votos recibidos.

- los candidatos(as) que reciben 50 % más 1 de los votos o más, son declarados(as) elegidos(as);
- los candidatos(as) que reciben de 40.1 a 50% de los votos;
- los candidatos(as) que reciben de 30.1 a 40% de los votos;
- los candidatos(as) que reciben de 20.1 a 30% de los votos;
- los candidatos(as) que reciben de 10 a 20% de los votos;
- los candidatos(as) que reciben menos de 10% de los votos, son retirados(as).

#### **2.4 *Otras vueltas de escrutinio***

Si una segunda vuelta de escrutinio es necesaria, se procede como en la primera vuelta, votando por tantos candidatos(as) como sean necesarios.

Se comunican los resultados de la misma manera que en la primera vuelta de escrutinio.

En esta segunda vuelta y para las otras que vienen, son eliminados(as) los candidatos(as) que reciben menos de 10% de los votos expresados, o, a falta de ello, el que recibe menos votos. En este ultimo caso, si hay más de un(a) candidato(a) "ex aequo", todos son eliminados.

#### **2.5 *Resultado final***

Al final del escrutinio, los nombres de los delegados(as) elegidos(as) son comunicados al conjunto del distrito o del Instituto, según el caso.

### **3. Procedimiento para escrutinio en asamblea**

- 3.1** Allí donde sea posible, el comité de elección procede a la elección de los delegados(as) convocando a los miembros interesados con este fin.
- 3.2** La convocación debe ser hecha al menos con un (1) mes de anticipación.
- 3.3** Se vigilará para que todos los escrutinios sean hechos por voto secreto.

#### **4. Procedimiento para escrutinio por el correo**

- 4.1 Allí donde no sea posible convocar a una asamblea de elección de los delegados(as), se procederá al escrutinio por el correo.
- 4.2 El comité de elección hace llegar a cada miembro votante la lista de los miembros elegibles en su categoría (miembros profesos o comprometidos), una cubierta o sobre para recibir la papeleta, y una cubierta o sobre de regreso con la dirección ya escrita.
- 4.3 Es posible preguntar, al mismo tiempo, a cada uno(a) que indique si, en caso de puesta en candidatura, acepta o no ser retenido(a) como candidato(a) Esta información es puesta en una cubierta o sobre separado.
- 4.4 En la vuelta de exploración y en cada vuelta de escrutinio, el miembro votante pone su papeleta en la cubierta o sobre apropiado e inserta éste último en la cubierta o sobre de regreso con la dirección ya escrita para este fin. Debe devolverlo antes de la fecha fijada.
- 4.5 El comité de elección fija una fecha límite para recibir las papeletas de voto. Los votos recibidos después de esta fecha son rechazados.
- 4.6 El comité debe hacer el recuento de votos en las 24 horas que siguen a la fecha fijada para la recepción de los votos.
- 4.7 Si otra vuelta de escrutinio es necesaria, debe ser enganchada inmediatamente o en un plazo que no exceda siete (7) días.
- 4.8 Una lista de todos los resultados, incluyendo los candidatos(as) profesos(as) y comprometidos(as) es enviada después de cada escrutinio, a todos los miembros votantes.

**REGLAMENTO # 9**  
**Procedimiento en la asamblea general**

**1. El quórum de la asamblea general**

Para poder proceder, en la asamblea general debe haber el quórum. El quórum es fijado en los 2/3 de los miembros convocados a la asamblea (Constituciones 130).

**2. Presidente de la asamblea**

El director general del Instituto es por derecho presidente de la asamblea. Sin embargo, él puede pedir a la asamblea que nombre un presidente (Constituciones 142) Esta medida permite al director general poder estar libre cuando desee intervenir a título personal en un debate.

**3. Oficio del presidente de la asamblea**

**3.1** Si es escogido entre los miembros de la asamblea, el presidente tiene derecho de voto. No puede emitir opiniones personales, pero puede clarificar una situación que le corresponde en cuanto presidente.

**3.2** El presidente de la asamblea tiene como oficio hacer respetar las reglas de procedimiento adoptadas por la asamblea. Tiene como responsabilidad hacer expresar a los miembros en cuanto a los temas de estudio, hacer precisar algunos puntos que serían dejados en suspenso, hacer tomar conciencia del desarrollo general de la discusión para acelerar la gestión y asegurar una constante eficacia.

**4. Secretario de la asamblea**

El secretario de la asamblea consigna fielmente por escrito las proposiciones, los debates, los votos y las decisiones de la asamblea. La asamblea acepta que un informe, fiel en cuanto a la sustancia, sea conservado, sin que sea necesario anotar los mínimos detalles.

## **5. Comisión de coordinación**

Una comisión de coordinación, compuesta por el presidente de la asamblea, por el secretario y por otras tres (3) personas elegidas por la asamblea, tiene por función preparar el orden del día o la agenda de cada sesión. Coordina todas las actividades de la asamblea. Es consultada cada vez que el presidente de la asamblea lo juzgue oportuno.

## **6. Reglas de procedimiento**

Para las deliberaciones, los miembros pueden seguir las reglas de procedimiento siguientes:

- 6.1** Uno debe atenerse al tema en discusión.
- 6.2** Se pide el derecho de palabra al presidente antes de intervenir y uno se dirige siempre a él.
- 6.3** Uno se limita a cinco (5) minutos para una intervención. Se hace excepción para el secretario de taller.
- 6.4** El presidente permite a todos que se expresen sobre un tema, antes de volver a dar la palabra a alguien que ya intervino.
- 6.5** Una propuesta debe ser aceptada con mayoría absoluta.
- 6.6** Toda modificación o interpretación de las Constituciones o de los Reglamentos requiere una mayoría de los 2/3 (Constituciones 148).
- 6.7** Una enmienda debe ser leída y apoyada; ella puede modificar la propuesta pero no cambiar su sentido. El proponente tiene derecho a replicar antes de que se pase al voto. Se vota, ante todo, sobre la enmienda antes de votar sobre la propuesta.
- 6.8** Se vota a mano alzada, a menos que un voto secreto sea reclamado por el 25% de los votantes.
- 6.9** Antes de pasar al voto, el presidente debe obtener el asentimiento de los 2/3 de la asamblea. Para calcular esta mayoría de votos, no se tienen en cuenta las abstenciones; la abstención es un rechazo de pronunciarse y no un voto negativo.

- 6.10** Una moción de clausura del debate debe ser apoyada. No se discute y requiere la mayoría de los 2/3 de los votos. El que la propone no puede hacerlo sino cuando sea su turno para hablar.
- 6.11** Cuando un punto de orden es presentado, tiene prioridad. No tiene necesidad de ser apoyado. No se discute. Es votado con mayoría absoluta. El punto de orden se refiere a la organización material, a una derogación de las Constituciones o a los procedimientos o a algo que no es del caso en la discusión.
- 6.12** La autorización del presidente de la asamblea es requerida para toda persona que desea obtener una cuestión de privilegio. La cuestión de privilegio se refiere a una petición fuera de la discusión en que se está (por ejemplo: proponer un tiempo de descanso, un tiempo de oración).

## **7. Método de trabajo**

### **7.1 *En taller***

Reunidos en taller, los miembros se nombran un presidente y un secretario. Cuando han terminado el estudio del tema que les ha sido sometido, el secretario da un informe de su trabajo a la asamblea.

### **7.2 *En plenaria***

#### **7.2.1 Sesión de orientación**

El informe es seguido de una discusión general a fin de dar la orientación de la asamblea al taller concernido y obtener un consenso sobre el conjunto de la cuestión.

Los miembros pueden hacer recomendaciones. Estas son votadas a mano alzada y, si son aceptadas, entregadas por escrito al presidente del taller.

Si lo juzga a propósito, el taller puede modificar, e incluso no retener, una u otra de las recomendaciones propuestas.

### 7.2.2 Primera lectura

El secretario de taller deposita su texto en primera lectura. Hay discusión general con enmiendas, si hay lugar a propuestas. Las propuestas y enmiendas deben ser entregadas por escrito al presidente de la asamblea con los nombres de las personas que las proponen y las apoyan. Son votadas a mano alzada. El taller debe tener en cuenta las propuestas y enmiendas votadas y toma en consideración toda otra recomendación.

### 7.2.3 Segunda y tercera lectura

No hay discusión general sobre los textos presentados en segunda lectura. Se pueden, sin embargo, presentar enmiendas escritas que son discutidas y votadas según el procedimiento. Estos votos se hacen por escrutinio secreto. Se vota después sobre el conjunto del texto, siempre por escrutinio secreto.

Un texto no puede ser presentado en segunda lectura el mismo día que fue presentado en primera lectura.

## 8. **Comisión de redactores**

Para acelerar la marcha de los trabajos, cuando el tiempo apura, la asamblea puede confiar diversas cuestiones a una comisión de redactores. Los textos redactados por esta comisión deben ser ratificados por voto de la asamblea.

## 9. **Reconsideración**

Cuando una decisión de asamblea es votada, se puede permitir que sea reconsiderada, a condición de que esta gestión reciba el apoyo de siete (7) miembros y que sea hecha en las 24 horas que siguen. Esta petición debe ser presentada a la comisión de coordinación en un documento escrito que contiene también las razones aportadas para justificarla. Tal gestión no puede ser aceptada sino una sola vez, y solamente si la petición de reconsideración es aprobada por la asamblea con la mayoría requerida por la moción original misma.

## **10. Estructura y marcha de la asamblea**

- 10.1** Informe del comité preparatorio.
- 10.2** Declaración de apertura por el director general del Instituto.
- 10.3** Aprobación del presidente de la asamblea, si es el caso.
- 10.4** Reconocimiento de los delegados de derecho y elegidos.
- 10.5** Aceptación del secretario de la asamblea.
- 10.6** Aceptación de los miembros observadores con o sin derecho de palabra. Una vez abierta, la asamblea puede votar su ampliación admitiendo algunos nuevos miembros teniendo derecho de voto o no.
- 10.7** Designación de los escrutadores y de los asistentes.

## **11. Talleres**

- 11.1** Miembros: todos los participantes reconocidos(as) por la asamblea.
- 11.2** Estructura de los talleres: la comisión de coordinación se preocupa por designar a los miembros de los talleres. Cada informe hecho a la asamblea debe ser por escrito.

**REGLAMENTO # 10**  
**Informes para presentar en la asamblea general**

1. En la asamblea general, son presentados, los informes siguientes (Constituciones 145) :
  - del director general;
  - del director de los servicios administrativos;
  - del responsable para la formación;
  - del director de distritos erigidos o en formación.
2. Los directores de regiones también hacen llegar un informe al director general, con miras a la asamblea general.
3. Antes de su presentación a la asamblea general, estos informes deben, previamente, ser aceptados por su consejo respectivo.
4. Los informes de los directores de distrito y de región son enviados al director general al menos un mes antes de la asamblea general.

**REGLAMENTO # 11**  
**Elección del director general y de los consejeros generales**

**1. Procedimiento**

Para la elección del director general, la asamblea general seguirá el procedimiento descrito en las Constituciones, en los artículos 150 a 154.

**2. Expresión de los miembros de la asamblea**

Antes de proceder a la primera vuelta de escrutinio, el presidente de elección invita a los miembros que lo quisieran, a expresarse. Velará para que no haya discusión y para que un miembro no intervenga sino una sola vez por una duración que no exceda un minuto. Esta etapa no debe durar más de quince minutos.

**3. Resultado de los votos**

Si hay necesidad de una segunda o de otra vuelta de escrutinio, el resultado de los votos se comunica a la asamblea.

**4. Quórum del consejo central y efecto sobre la elección de los consejeros**

El Instituto, que cuenta con miembros profesos y miembros asociados comprometidos (parejas) en varios países del mundo, todos son elegibles como consejeros generales, cualquiera que sea su país de residencia.

**5. Orden de elección de los consejeros generales**

Se procederá, ante todo, a la elección:

- de los cuatro (4) consejeros profesos quienes, por la duración del término, residan o acepten residir en América del Norte o en las Antillas Mayores;
- enseguida de los dos (2) consejeros profesos que, por la duración del término residan o acepten residir fuera de América del Norte o de las Antillas Mayores;
- en último lugar, de la pareja.

## 6. Procedimiento del escrutinio

El procedimiento de elección será el mismo para cada uno de los tres grupos de consejeros para elegir.

### 6.1 *Período de reflexión y de oración*

Antes de proceder a la elección de los consejeros de cada grupo, el presidente recuerda a los miembros de la asamblea el número de los consejeros para elegir, les entrega la lista de los miembros elegibles como consejeros generales, y les concede un tiempo de reflexión y de oración no mayor de diez minutos. Durante este tiempo, los miembros pueden ausentarse de la sala.

### 6.2 *Escrutinio exploratorio*

Después de este tiempo de reflexión, el presidente de elección invita a los miembros de la asamblea que tengan derecho de voto a manifestar su preferencia por algunos candidatos, escribiendo en una papeleta secreta tantos miembros como consejeros haya para elegir en el grupo que hace el objeto de la elección. Así, para el primer grupo, se escribe cuatro (4) nombres, para el segundo, dos (2) nombres y para el tercero, los nombres de los miembros de la pareja. Los escrutadores recogen las papeletas y hacen la cuenta. Son retenidos como candidatos los que recibieron al menos tres (3) votos. El presidente de elección hace conocer los nombres de los candidatos retenidos.

### **6.3 *Acuerdo a rechazo de los miembros puestos en candidatura***

Antes de rechazar ser puesto en candidatura, cada uno se acuerda que la autoridad es un servicio necesario al Instituto y que no puede sustraerse de ello sin razón valedera.

El presidente, habiendo tenido en cuenta este enunciado, pregunta a cada uno de los candidatos presentes, si acepta o rechaza ser puesto en candidatura. En cuanto a los candidatos ausentes, no se entra en contacto con ellos sino en caso de ser elegidos.

### **6.4 *Expresión de los miembros de la asamblea***

En esta fase del proceso de elección, el presidente invita a los miembros que quisieran para que se expresen. Velará para que no haya discusión y para que un miembro no intervenga sino una sola vez por una duración que no exceda un minuto. Esta etapa no debe durar más de quince minutos.

### **6.5 *Período de reflexión y de oración***

Sigue un período de reflexión y de oración de diez minutos, durante la cual los miembros pueden abandonar la sala.

### **6.6 *Período de votación***

Los consejeros generales no pueden ser elegidos por aclamación, sino que deben ser elegidos por medio de un escrutinio secreto donde deben obtener la mayoría absoluta de los votos, excepto en los casos en que el procedimiento de elección descrito a continuación lo especifique de otra manera.

### **6.7 *Primera vuelta de escrutinio***

Cada miembro de la asamblea que tenga derecho de voto, inscribe en una papeleta, a partir de la lista de los candidatos establecida en el escrutinio exploratorio, tantos nombres como consejeros haya para elegir en el grupo en elección. El o los candidatos que hayan obtenido la mayoría absoluta de los votos, es o son declarados elegidos.

Si hay necesidad de una segunda o de otra vuelta de escrutinio, el resultado de los votos es comunicado a la asamblea.

## **6.8 *Segunda vuelta de escrutinio***

Si es necesaria una segunda vuelta, cada miembro inscribe, todavía a partir de la lista, tantos nombres como puestos haya de consejeros para llenar.

El o los candidatos que hayan obtenido la mayoría absoluta de los votos es o son declarados elegidos.

## **6.9 *Otras vueltas de escrutinio, si se requiere***

Si después de la segunda vuelta de escrutinio falta uno o varios consejeros para elegir, cada puesto restante para llenar lo será por turno, siguiendo el procedimiento descrito para el director general en el artículo 154 de las Constituciones que se traduce así:

A partir de la lista de los candidatos todavía elegibles, cada miembro de la asamblea inscribe un nombre. Si en esta tercera vuelta nadie obtiene la mayoría absoluta, se hace una cuarta vuelta.

Si en la cuarta vuelta nadie obtiene la mayoría absoluta, se hace una quinta.

Si en la quinta vuelta nadie obtiene la mayoría absoluta, se hace una sexta en la cual sólo son elegibles los dos (2) candidatos que hayan obtenido más votos en la quinta vuelta.

En la sexta vuelta de escrutinio, es elegido el que recibe el apoyo de al menos la mitad de los miembros de la asamblea. Si los votos son iguales (50% - 50%), es elegido el más antiguo en profesión y, en paridad de profesión, el mayor en edad.

Si en la sexta vuelta de escrutinio ninguno de los candidatos llena estas condiciones, es necesario recomenzar todo el proceso a partir de 6.1, después de un tiempo de descanso, si es necesario.

## **7. *Llamado de candidatos ausentes elegidos***

Si un candidato no miembro de la asamblea es elegido, el presidente de elección entra en contacto con él en el mínimo plazo. Si este candidato rehusa, la asamblea y el presidente de elección se preocupan por elegir otro consejero, repitiendo el proceso a partir de 6.1.

Si no puede entrarse en contacto con el consejero, el director general le avisará y con su consejo pondrá entonces los gestos que se imponen.

## REGLAMENTO # 12

### Confirmación de la elección de los directores de los distritos erigidos o en formación y de sus consejeros

1. Cuando, en el respeto de las disposiciones previstas para este fin, un miembro del Instituto es elegido para el cargo de director de distrito o de consejero, el presidente de elección comunica lo más rápidamente posible al director general los resultados de la elección.

En la eventualidad en que el director de distrito elegido sea miembro del consejo central, deberá dar su dimisión de este puesto para aceptar su nuevo nombramiento.

La información oficial es comunicada a los miembros del distrito, después de haber recibido el asentimiento del consejo central, seguido de un documento escrito.

2. La elección de las personas concernidas es después ratificada o invalidada (Constituciones 193-194). La información es comunicada por el director general o el secretario general del Instituto al presidente de elección quien informa a quien corresponda.
3. Después de haber recibido el asentimiento del consejo central, puede efectuarse la transferencia administrativa.
4. En el caso en que la elección del director o de los consejeros de distrito es invalidada, el consejo central designa un director de distrito interino, quien se preocupa por convocar debidamente la asamblea de distrito en el más corto plazo con miras a otra elección.

**REGLAMENTO # 13**  
**Transferencia administrativa del consejo central**  
**y de los consejos de distrito**

**El consejo central**

1. A fin de efectuar en el orden la transferencia administrativa después de la elección de un nuevo director general, es concedido para este efecto, un período máximo de 10 días laborales, a partir de la clausura de la asamblea general.
2. Hasta que la transferencia administrativa sea efectuada, el consejo que sale de cargo ejerce la autoridad y termina su mandato, evitando innovar.

**Los consejos de distrito**

3. Después de la elección de un nuevo director de distrito, la transferencia se hace en un período máximo de 10 días laborales, después de haber recibido la confirmación del consejo central sobre la elección.
4. Hasta que la transferencia administrativa sea efectuada, el consejo de distrito que sale de cargo ejerce la autoridad y termina su mandato, evitando innovar.

## REGLAMENTO # 14

### Gestión financiera de los distritos oficialmente erigidos, de los distritos en formación y de las regiones

1. Para permitir una mejor planificación de la gestión financiera en el conjunto del Instituto, se requiere que los distritos o las regiones estén dotadas de instrumentos comunes de gestión: presupuestos, estados financieros e informes. Los formularios pertinentes son proporcionados por el Consejo central.
2. A más tardar, dos meses antes del fin del año financiero, los presupuestos de cada uno de los distritos erigidos o en formación, y de las regiones, deben, después de aprobación de su Consejo respectivo, ser presentados al Consejo central para aceptación.
3. Al cabo de dos meses después del final de su año fiscal, cada distrito erigido o en formación y región deben enviar al Consejo Central, después de la aprobación de sus respectivos consejos, sus estados financieros para su aceptación.
  - 3.1. Para los distritos oficialmente erigidos, los estados financieros deben ser preparados por un contable, miembro de un colegio profesional, que no forme parte del Consejo de distrito ni del Consejo central, con mandato de informe de misión de compilación. Si lo juzga oportuno, el Consejo central podrá, excepcionalmente, exigir un informe de misión de examen (Ver la descripción de las misiones en apéndice).
  - 3.2. Para los distritos en formación y las regiones, los estados financieros serán preparados por el director de los servicios administrativos de estos distritos o regiones. Si él lo juzga conveniente, el Consejo central podrá, excepcionalmente, exigir que sean preparados por un contable, como en 3.1.

APÉNDICE: descripción de las misiones de compilación y de examen

#### 1. Misión de compilación

Una misión de compilación consiste en compilar el balance, el estado de los resultados y el estado de los beneficios no repartidos para el ejercicio cerrado en una fecha determinada, a partir de documentos y de informaciones proporcionadas por la dirección, sin hacer allí control sobre ellos. Consecuentemente, el contable profesional no expresa ninguna seguridad sobre ellos.

#### 2. Misión de examen

Una misión de examen consiste en examinar el balance, el estado de los resultados, los beneficios no repartidos y el flujo de tesorería para el ejercicio cerrado en una fecha determinada. El examen es efectuado a partir de los documentos proporcionados, pero también a partir de peticiones de informaciones, de procedimientos analíticos y de mantenimientos que se refieren a sus informaciones proporcionadas por la sociedad. El examen no constituye un auditor de los estados financieros y el contable profesional no expresa una opinión de auditor sobre ellos.

## **REGLAMENTO # 15**

### **Funcionamiento de una región**

#### **1. Formación de una región**

Según las Constituciones del Instituto Voluntas Dei aprobadas por un decreto del 21 de septiembre de 1988, los distritos con sus sectores, constituyen las divisiones territoriales y administrativas en el gobierno del Instituto Voluntas Dei.

Sin embargo, en los lugares donde el Instituto comenzaba a desarrollarse sin que fuera posible establecer allí un distrito en formación, el Instituto había decretado, en su Reglamento # 15, que el director general, con el consentimiento de su consejo, podía formar una unidad administrativa llamada «región», para permitir al Instituto funcionar en esos lugares según las modalidades previstas en dicho reglamento.

Era claro, entonces, que la formación de una «región» no era sino una situación provisional y un proceso para permitir al Instituto establecerse localmente con miras a formar allí subsiguientemente un distrito en formación lo más pronto posible.

Después de algunos años de operación de las regiones, según las modalidades del Reglamento # 15, el Instituto juzga ahora necesario completar las modalidades de funcionamiento de una «región», revisando el susodicho reglamento.

#### **2. Nombramiento de los directores de región**

El director de región no es un superior mayor: él puede, por tanto, ser, ya sea un profeso laico soltero, ya sea un profeso clérigo.

El director general, con el consentimiento de su consejo, nombra al director de región por un mandato de cuatro (4) años, renovable una (1) vez.

#### **3. Nombramiento de los consejeros**

El director general, con el consentimiento de su consejo, nombra a los consejeros por un mandato de cuatro (4) años, renovable una (1) vez.

Es recomendado que el número de consejeros profesos sea de dos a cuatro según el número de miembros profesos de la región y que haya una pareja comprometida.

#### **4. Etapas de incorporación**

- 4.1 El director de región, no siendo un superior mayor, corresponde al director general y a su consejo, aceptar a los candidatos al aspirantado, a la probación, a la primera profesión y a los primeros compromisos, a la profesión o al compromiso que confiere la estabilidad.
- 4.2 En el caso de las solicitudes de los candidatos a las susodichas etapas de incorporación, el director de región y su consejo examinarán las solicitudes de los candidatos y transmitirán su recomendación al director general para decisión por su consejo, con todos los documentos pertinentes y requeridos en cada etapa. El director de región hará conocer después al candidato, la decisión del consejo central.
- 4.3 En cuanto a la aceptación a la segunda profesión o al segundo compromiso y a los subsiguientes antes de la estabilidad, el consejo de región lo hace y avisa de ello al director general.
- 4.4 El consejo central fijara la fecha oficial de renovación de los votos y de los compromisos.
- 4.5 Para la recepción de los compromisos antes de la estabilidad, el director general delegará a una persona para recibirlos en su ausencia, pero el delegado no tiene el poder de delegar a otra persona en su lugar.

#### **5. Asamblea de región**

Una «región» siendo un proceso de implantación en un medio dado, la primera asamblea de región no tendrá necesariamente lugar sino cuando la «región» reagrupe un cierto número de miembros profesos y comprometidos, y cuando el director general y su consejo fijen esta primera asamblea de región.

Entonces, lo que se ha dicho en las Constituciones en referencia a una asamblea de distrito (art. 198, 199) y a una asamblea general del Instituto (art. 139 a 143, 147, 154, 156) se aplica a una asamblea de región, haciendo las adaptaciones necesarias y teniendo en cuenta las especificaciones siguientes :

- a) la asamblea de región no elegirá al director de región y a los consejeros;
- b) los delegados serán elegidos según el reglamento # 18 y el artículo 138 de las Constituciones y su nombre será el especificado en el artículo 138;

- c) la asamblea no será convocada por el consejo de región sino una vez que sea autorizada por el director general;
- d) la asamblea de región recibirá el informe del director de región, que deberá tratar, entre otras cosas, de lo cinco puntos precisados en el artículo 204 de las Constituciones. La evaluación de dicho informe por la asamblea, así como el informe, serán transmitidos al director general;
- e) la asamblea de región estudiará de manera especial el desarrollo del Instituto en la región y sus posibilidades de llegar a ser un distrito en formación;
- f) la asamblea recomendará al consejo de región comenzar el proceso para obtener el reconocimiento de distrito en formación;
- g) la primera asamblea de región será presidida por el director general o su delegado, y las siguientes por el director de región.

## **6. Consejo de región**

El director de región reunirá a sus consejeros al menos 3 veces por año o más frecuentemente, si lo juzga conveniente o necesario.

El quórum será de tres (3) miembros profesos y las decisiones y las recomendaciones serán aceptadas con la mayoría de votos.

Todos las actas y documentos entregados en las reuniones del consejo, serán transmitidos rápidamente al director general después de la reunión.

## **7. Voto deliberativo del consejo de región**

El voto deliberativo del consejo de región es requerido para:

### *Etapas de incorporación*

- a) Recomendar al consejo central la aceptación, el rechazo o el retardo de un candidato al aspirantado, a la probación, a la primera profesión, al primer compromiso y a la profesión o al compromiso que confiere la estabilidad.
- b) Aceptar a un miembro a la segunda profesión o al segundo compromiso y a los subsiguientes antes de la estabilidad.
- c) Recomendar al consejo central la despedida de un miembro profeso o asociado comprometido antes y después de la estabilidad.

- d) Recomendar al consejo central la admisión o el rechazo al aspirantado de un candidato.
- con proyecto diaconal o presbiteral,
  - ya seminarista, clérigo, religioso, o miembro de un instituto de vida consagrada,
  - antiguo miembro profeso o comprometido del Instituto,
  - hombre casado solo como asociado.

#### *Secretario del consejo*

- e) Nombrar y aceptar la dimisión del secretario del consejo escogido entre los consejeros o los otros miembros profesos.

#### *Director de servicios administrativos*

- f) Nombrar y aceptar la dimisión del director de servicios administrativos escogido entre los consejeros o entre los otros miembros profesos o asociados comprometidos.

#### *Dimisión de Consejeros*

- g) Recomendar al consejo central aceptar la dimisión de un consejero y sugerir un nombre para reemplazarlo.

#### *Personal*

- h) Efectuar la gestión del personal.

#### *Sector*

- i) Estructurar los sectores, desde que eso sea necesario y posible.
- j) Escoger a los responsables del sector.

#### *Equipos*

- k) Estructurar los equipos.
- l) Ratificar la escogencia de los animadores y nombrarlos, si hay lugar.

### *Formación*

- m) Recomendar al consejo central para aprobar:
  - el nombramiento de los responsables de formación al Instituto;
  - el nombramiento de los responsables de los candidatos a los ministerios ordenados;
  - los programas de formación al instituto.

### *Asuntos financieros*

- n) Aprobar las previsiones presupuestarias y los estados financieros, y hacerlos aprobar por el consejo central.
- o) Decidir las medidas que se han de tomar para obtener los fondos necesarios para el buen funcionamiento de la región y someterlas al consejo central para aprobación.
- p) Decidir las medidas que se han de tomar para obtener los fondos necesarios para ayudar a los miembros en necesidad, y someterlas al consejo central para aprobación.

### *Acuerdos*

- q) Aprobar todo proyecto de contrato civil o de acuerdo con la iglesia local, someterlo al director general para aprobación formulada por escrito, antes de proceder a la firma.

### *Distrito en formación*

- r) Recomendar al consejo central para erigir la región en distrito en formación.

### *Asamblea de región*

- s) Convocar la asamblea de región después de haber obtenido la autorización del director general y de su consejo.

## **8. Tarea del director de región**

- 8.1** La tarea del director de región es administrar la región según el presente reglamento, según las Constituciones y los otros Reglamentos del Instituto.

- 8.2 Además de administrar el Instituto en la región debe preocuparse para que se desarrolle y dotarlo de los medios necesarios para establecerlo en distrito en formación, en el menor tiempo posible.
- 8.3 El director de región ejerce su tarea en un espíritu de estrecha colaboración con el director general del Instituto, y con su consejo.
- 8.4 A su consejo, él proporciona todas las informaciones requeridas para tomar una decisión por voto deliberativo y hace informe sobre sus intercambios con el director general y sobre sus visitas de los sectores y de los miembros.
- 8.5 Al director general, él transmite sin dilación todos los documentos relativos a la incorporación de los miembros, todas las actas de las reuniones del consejo y de la asamblea de región, todos los contratos y acuerdos, las previsiones presupuestarias, los estados financieros y otros documentos especificados en el presente reglamento, en los demás Reglamentos y las Constituciones del Instituto.
- 8.6 A los miembros, él se preocupa por transmitirles y por que les sean transmitidos la intuición profunda del fundador, la espiritualidad, el carisma y el objetivo apostólico del Instituto Voluntas Dei.
- 8.7 A los miembros, él proporciona las informaciones adecuadas sobre la vida y la gestión financiera de la región. Los encuentra personalmente, está atento a sus necesidades, tanto en su vida personal como en su compromiso apostólico, les ayuda a alcanzar el objetivo apostólico del Instituto y a vivir su proyecto personal de pobreza.
- 8.8 A los miembros sacerdotes, él vigila para que se inserten en el presbiterio de la diócesis donde trabajan.
- 8.9 A los candidatos al presbiterato, él transmite las directivas y documentos recibidos del director general, concernientes a su proyecto presbiteral. Anualmente, expide a éste último los informes del seminario y las libretas de notas de dichos candidatos.
- 8.10 Él preocupa por tener una buena relación con los obispos donde el Instituto está presente.
- 8.11 Para cumplir su tarea, el director debe tener una disponibilidad de tiempo y conocer bien las Constituciones y Reglamentos del Instituto.
- 8.12 El director de región no teniendo el poder de delegar, solicitará al director general que nombre los delegados cuando se requiera y para una misión precisa.

## 9. Cambio de región a distrito en formación

He aquí una lista no limitativa de criterios que se han de evaluar para cambiar de «región» a «distrito en formación».

### a) *Formación en el Instituto Voluntas Dei*

- ♦ herramientas de formación en la lengua vernácula,
- ♦ estructura local,
- ♦ miembros formadores competentes,
- ♦ resultados de la formación y su evaluación,
- ♦ formación de los aspirantes y probanistas,
- ♦ formación continua.

### b) *Gobierno*

- ♦ miembros capaces de administrar el Instituto de manera más autónoma,
- ♦ relaciones entre la región y el Instituto.

### c) *Etapas de incorporación*

- ♦ miembros capaces de hacerlo según las Constituciones.

### d) *Relación con la Iglesia local*

- ♦ percepción del Instituto localmente,
- ♦ evaluación de la implicación del Instituto en el medio,
- ♦ relación con el obispo y acogida.

### e) *Número de miembros y de equipos, y repartición sobre el territorio*

### f) *Potencial de crecimiento / reclutamiento*

### g) *Finanzas*

**REGLAMENTO # 16**  
**Desplazamiento de un distrito a otro**

**1. Desplazamiento de un distrito a otro**

- 1.1** Un miembro que desea trabajar en otro distrito, debe, ante todo, obtener su autorización antes de desplazarse a este nuevo distrito, si su ausencia es de tres (3) meses o más.

En el caso de un miembro incardinado a una diócesis, antes de hacer esta petición al Instituto para desplazarse de un distrito a otro, él debe obtener previamente la autorización de su obispo, y transmitir la respuesta del obispo al mismo tiempo que su petición. En el caso de estos miembros, es necesario seguir las prescripciones del derecho canónico.

- 1.2** Si la duración de su estadía, en este nuevo distrito, es de tres (3) meses a un (1) año, debe hacer su petición por escrito a su director de distrito, exponerle los motivos de su desplazamiento, su plan de trabajo en el nuevo distrito, la duración de su estadía y su modo de financiamiento.

El director de distrito examinará la petición del miembro, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los compromisos del miembro en su distrito, la misión del Instituto, las aspiraciones del miembro.

Si el proyecto del miembro no es claro, el director de distrito le pide que lo precise y, si es necesario, puede comunicarse con el director de distrito de acogida.

El director de distrito avisa al miembro, por escrito, de su decisión, que es acompañada, si es el caso, de ciertas recomendaciones.

Si la respuesta es positiva, el director de distrito lo comunica, por escrito, con copia para el miembro, al director del distrito de acogida y al director general.

A su llegada al distrito de acogida, el miembro advierte al director, quien lo integra a un equipo, y el miembro debe continuar su caminar en el Instituto, como si estuviera en su distrito de origen.

Al final de su estadía, avisa al director del distrito de acogida y al director general de su partida para su distrito de origen.

A su regreso al distrito de origen, se comunica inmediatamente con su director de distrito.

Durante su estadía fuera de su distrito de origen, el miembro continúa dependiendo de la autoridad del distrito de origen.

La ausencia del miembro no puede ser prolongada sino por casos de fuerza mayor, que deberán, entonces, ser juzgados por el director de distrito de origen y su consejo.

### **1.3 Ausencia de larga duración (más de un año)**

Si un miembro debe ausentarse de su distrito por más de un año, debe ser oficialmente traspasado al nuevo distrito o depender directamente del director general, antes de llegar allí. En este caso, debe seguir el procedimiento para el traspaso de un distrito a otro.

## **2. Traspaso de un distrito a otro**

Cuando un miembro desea cambiar de distrito, se atiene a los procedimientos siguientes:

### **2.1 El miembro avisa por escrito a su director de distrito, de su intención de cambiar de distrito.**

Le comunica en la misma ocasión los motivos de la petición de traspaso, la fecha prevista de su partida, su nuevo trabajo, su autosuficiencia financiera, el respeto de sus compromisos en su distrito, así como su correspondencia con el distrito de acogida.

### **2.2 El director de distrito con su consejo examina la petición del miembro y le comunica su decisión por escrito, con copia al director general y al director del distrito de acogida. El puede:**

- Aceptar en principio la petición de traspaso, a condición de que el miembro esté en regla y sea liberado de toda obligación local y que este miembro sea aceptado por este otro distrito;

En ese caso, deberá enviar al director del distrito de acogida una carta recomendando al miembro que desea ser transferido.

- diferir la petición de traspaso del miembro por motivos valederos (obligaciones locales, etc.);
- rechazar la petición de traspaso del miembro.

- 2.3 Si la petición de traspaso del miembro es aceptada en principio por su director de distrito de origen, el miembro se comunica, entonces, por escrito, con el director del distrito de acogida, transmitiéndole todos los detalles de su proyecto en este nuevo distrito (fecha de llegada, trabajo previsto, recursos financieros, documentación de formación en el Instituto Voluntas Dei, etapa de incorporación, estudios, conocimiento de las lenguas).

El miembro confirma al director del distrito de acogida que es libre de toda deuda y le solicita que acepte su petición de traspaso a su distrito. Envía una copia de su petición al director general y al director de su distrito de origen

- 2.4 Antes de presentar la petición del miembro a su consejo, el director del distrito de acogida obtendrá del Consejo Central una carta de recomendación y puede exigir, si es necesario, informes complementarios del miembro, del director del distrito de origen y del director general. Comunicará la decisión de su consejo al miembro y a los dos directores concernidos.

Por supuesto que en el caso de un miembro clérigo, el director de distrito de acogida debe asegurarse de que el miembro sea aceptado, incluso comisionado por un obispo, si es traspasado a su distrito.

- 2.5 Si el miembro es aceptado por otro distrito, el director general, habiendo recibido toda la correspondencia entre el miembro y los directores de los distritos de origen y de acogida, someterá este traspaso a su Consejo para decisión.

El director general hará conocer la decisión al miembro y a los dos (2) directores de distrito.

La fecha de traspaso será, entonces, la aceptada por los dos (2) consejos de distrito, y será comunicada al director general.

En esta fecha, el miembro estará bajo la jurisdicción del distrito de acogida tanto para el medio de vida como para la misión.

- 2.6 Si el miembro cambia de país, deberá conformarse con las leyes civiles del distrito de acogida para su entrada, estadía y trabajo en ese país.

En cuanto a las formalidades administrativas para obtener una visa o permiso de trabajo, el director del distrito de acogida puede ofrecer su ayuda.

- 2.7 El miembro se beneficiará de un período de probación de dos años, durante el cual será iniciado en la vida de la jurisdicción y será introducido en las diversas realidades pastorales.

El consejo del distrito de acogida nombrará a un acompañante para una supervisión y un apoyo adecuado al miembro a lo largo de todo este período de probación.

Si es necesario, el distrito de acogida puede ofrecer la ayuda financiera al miembro durante este período de formación.

Si por medio de una evaluación mutua, este período de formación se considera insatisfactorio, el miembro regresará a su jurisdicción canónica de origen. En tal caso no se aplica el procedimiento previsto en el artículo 3,2. El director del distrito de acogida avisará al director general y al director del distrito de origen de las conclusiones de esta evaluación mutua y de la fecha de su entrada en vigor.

### **3. Regreso al distrito de origen**

- 3.1 Si un miembro desea regresar a su distrito de origen, es decir, al distrito que lo admitió como miembro del Instituto, este derecho no puede serle rehusado por su distrito de acogida ni por su distrito de origen. Sin embargo, este derecho no le es concedido sino cuando el miembro haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades en el distrito de acogida.
- 3.2 Si un distrito de acogida desea hacer volver a un miembro a su distrito de origen, después de su período de probación, la petición del consejo de distrito de acogida debe ser transmitida al consejo central para decisión. Toda petición de reenvío debe estar acompañada de los motivos de reenvío y de los hechos indeseables verificados y verificables. El Consejo Central hará parte de su decisión a los consejos de distrito concernidos.

### **4. Casos de excepción**

Los casos de excepción dependen del director general y de su consejo.

Llegado el caso de que un miembro desea trabajar en una parte del mundo donde el Instituto no está erigido en distrito o en región, el miembro, una vez autorizado por su director de distrito de origen para dejar el distrito, se comunica con el director general para tener la autorización de trabajar en ese país y de depender del director general. El consejo central estudiará su petición y el miembro será informado de la decisión, con copia para el director del distrito de origen.

**REGLAMENTO # 17**  
**Personas afiliadas espiritualmente**

1. Después de haber presentado el Instituto Voluntus Dei, el Instituto Las Oblatas Misioneras de María Inmaculada y los Voluntarios de Dios a las personas interesadas en vivir la espiritualidad de los 5-5-5, el carisma y el objetivo apostólico del Instituto Voluntus Dei, un distrito o una región puede libremente aceptar o rechazar personas que desean vivir una afiliación espiritual. Si estas personas son aceptadas, ellas serán reconocidas como “personas afiliadas espiritualmente” al Instituto.
2. Una persona afiliada espiritualmente al Instituto debe tener al menos dieciocho (18) años de edad, ser un hombre o una mujer soltero(a) (comprendidos allí una viuda o un viudo), un miembro de una pareja casada, un diácono o un sacerdote.
3. Las personas que desean llegar a ser espiritualmente afiliadas al Instituto, deben llenar una ficha de identificación y añadir allí una carta manifestando su interés y sus motivos para ser reconocidas como personas afiliadas espiritualmente. La carta y la ficha de identificación serán dirigidas al director del distrito o de la región para aceptación o rechazo por el director y su consejo.
4. Una persona afiliada espiritualmente al Instituto no es miembro del Instituto canónicamente o desde el punto de vista civil; con relación al Instituto esta persona debe presentarse como espiritualmente afiliada al Instituto.
5. Cuando la persona es aceptada como persona espiritualmente afiliada, ella firma un documento que diga que no es miembro del Instituto, y promete no reclamar compensación por los servicios prestados.
6. El distrito o la región acepta a la persona afiliada espiritualmente por un período de un año renovable por una petición hecha al director del distrito o de la región para su aceptación o para su rechazo, según todo proceso de decisión adoptado por el distrito o la región. El distrito o la región y la persona afiliada espiritualmente pueden poner fin en cualquier tiempo a la afiliación por medio de un aviso a la otra parte.

7. Las personas afiliadas espiritualmente participarán en los encuentros de un equipo local. Ellas podrán ser invitadas a los encuentros de sector, de región o de distrito. Sin embargo no tienen derecho de voto.
8. Las personas afiliadas espiritualmente permanecerán bajo la responsabilidad del distrito o de la región que tomará las medidas necesarias para iniciarlas en la espiritualidad de los 5-5-5, en el carisma y en el objetivo apostólico del Instituto y que les ayudará en su caminar.
9. Las personas afiliadas espiritualmente son responsables de sus gastos personales ligados a su afiliación espiritual al Instituto. Ninguna cotización será requerida. Las contribuciones voluntarias serán animadas.
10. El director del distrito o de la región tendrá al corriente al director general de las personas afiliadas espiritualmente y desafiadas después de su último informe de distrito o de región.

**REGLAMENTO # 18**  
**Director de distrito o de región**

**1. Oficio del director de distrito**

El oficio del director de distrito es el de la autoridad mayor a nivel de su distrito. Sus tareas principales están indicadas en las Constituciones.

La autoridad mayor es la persona que dirige todo el Instituto, o un distrito del Instituto, que tiene derecho a recurrir al voto para la obediencia, que tiene derecho de admitir a los candidatos a las etapas de la formación.

- 1.1 Para un director de distrito en formación, este oficio puede ser concedido progresivamente por el director general. Sus tareas se precisarán en consecuencia.
- 1.2 El director de región no es autoridad mayor, debe remitirse al director general para todo asunto que dependa de una autoridad mayor. Sus tareas están indicadas en el Reglamento no 15. Su oficio, aunque limitado, es análogo al de un director de distrito.
- 1.3 El oficio de autoridad lo es principalmente como mediación en el discernimiento de la voluntad de Dios (Constituciones 130). La autoridad es vínculo de caridad y de unidad (Constituciones 131).

**2. Funciones del director de distrito**

Las funciones de un director de distrito son ejercidas en :

- el gobierno del Instituto;
- la administración de los bienes del Instituto;
- la toma de las decisiones necesarias en el interés de todos y de cada uno (Constituciones 136);
- la animación espiritual y el apoyo de los miembros en su compromiso apostólico (Constituciones 24 a 36, 127).

El director de distrito cumple sus funciones con la asistencia de su consejo y en el respeto de los niveles de autoridad : director general - director de distrito - responsable del sector (Constituciones 134).

### **3. Tarea del director de distrito**

La tarea del director de distrito es dirigir el distrito. Lo dirige con su consejo, según las Constituciones (196 y 197), los reglamentos y los estatutos del distrito.

- 3.1** El ejercicio de esta tarea se hace en un espíritu de colaboración :
  - el director de distrito se preocupa por nombrar comités para la formación de los miembros (Constituciones 22) y para la administración financiera. Los apoya y actúa con ellos;
  - encuentra a los responsables del sector y a los animadores de equipo.
- 3.2** El director de distrito debe proporcionar toda la información pertinente a los miembros de su consejo y a los diferentes colaboradores.
- 3.3** Se preocupa por una buena colaboración con el director general del Instituto, proporcionándole sin demora los documentos pedidos por las constituciones y los reglamentos, y dándole regularmente un informe detallado de la vida del distrito.
- 3.4** Tiene una presencia de derecho en la vida del distrito (Constituciones 190).
- 3.5** Debe tener una disponibilidad de tiempo.
- 3.6** Visita todos los sectores, al menos una vez por año y aprovecha la ocasión para recalcar el oficio del responsable de sector y de los animadores de equipo. Hace informe de sus visitas al consejo.
- 3.7** Encuentra personalmente a cada uno de los miembros del distrito, los ayuda para que su compromiso alcance el objetivo apostólico del Instituto, los anima a vivir según su proyecto personal de pobreza.
- 3.8** Interviene, si el comportamiento de un miembro lo necesita (Constituciones 41, 55, 91, 92, 125).
- 3.9** Está atento a las necesidades de los miembros en su vida personal como en su compromiso apostólico.
- 3.10** Está en relación directa con los sacerdotes del distrito incardinados en el Instituto; anima todo lo que pueda crear y mantener los vínculos entre ellos; se preocupa para que se inserten en el presbiterio de la diócesis donde trabajan.

- 3.11 Proporciona una información adecuada a los miembros, sobre la vida del distrito y sobre la gestión financiera.
- 3.12 A semejanza del director general, el director de distrito puede delegar a un miembro para actuar en su nombre (Constituciones 163).
- 3.13 Debe tener un buen conocimiento de las Constituciones, de los Reglamentos y de los Estatutos, y se preocupa para que sean respetados.
- 3.14 Tiene un cuidado muy especial por la formación de los miembros y su participación en la vida de equipo (Constituciones 24, 25, 30, 33).
- 3.15 Se preocupa por una buena relación con los obispos donde el Instituto está presente.

#### **4. Director de un distrito en formación**

El director de un distrito en formación se preocupa por el desarrollo del Instituto y de la capacidad de los miembros para encargarse gradualmente de las responsabilidades del distrito :

- 4.1 periódicamente, al menos en los momentos de las asambleas de distrito, hay evaluación del estado de la situación, a la luz del art. 204 de las Constituciones;
- 4.2 esta evaluación se envía al director general;
- 4.3 si es conveniente, puede presentarse, entonces, una petición al director general para que el distrito pueda ser oficialmente erigido.

#### **5. Director de región**

El director de región se preocupa por el desarrollo del Instituto en su región y dirige sus esfuerzos para dotarlo de los medios necesarios para que allí se establezca un distrito en formación :

- 5.1 periódicamente, al menos en el momento de las asambleas de región, hay evaluación del estado de la situación, a la luz del artículo 204 de las Constituciones;
- 5.2 esta evaluación se envía al director general;
- 5.3 si es conveniente, puede presentarse, entonces, una petición al director general para que la región pueda llegar a ser distrito en formación.

## REGLAMENTO 19

### Funcionamiento de un distrito en formación

#### 1. Introducción

Según las Constituciones del Instituto Voluntas Dei, los distritos constituyen las divisiones territoriales y administrativas en el gobierno del Instituto.

Por su reglamento # 15, el Instituto Voluntas Dei puede formar una unidad administrativa provisional, llamada región, en un territorio dado, antes de erigirla en distrito en formación.

Las Constituciones del Instituto definen muy bien lo que es un distrito oficialmente erigido, es decir, su modo de funcionamiento, la asamblea de distrito, el consejo de distrito, etc., pero son menos explícitas en lo que concierne a un distrito en formación y su funcionamiento.

Los artículos 201, 202, 203 y 204 de las Constituciones, tratan específicamente del distrito en formación y el párrafo 1.1 del Reglamento # 18 hace referencia al papel del director de distrito en formación.

Hay, por tanto, zonas grises en las Constituciones y Reglamentos en lo que concierne a un distrito en formación, y el presente reglamento quiere, entonces, precisar el « modus operandi » de un distrito en formación, quedando a salvo las Constituciones y los Reglamentos del Instituto Voluntas Dei.

#### 2. Creación de un distrito en formación

Corresponde al director general y a su consejo, erigir una región en distrito en formación o erigir un distrito en formación.

#### 3. Nombramiento del director

El director de distrito en formación deberá ser un miembro sacerdote que tenga la estabilidad. Es nombrado por el director general y su consejo para un mandato de cuatro (4) años, renovable una (1) vez.

Sin embargo, cuando ellos lo juzguen conveniente, y después de haber consultado al consejo del distrito, será posible al director general y a su consejo, permitir que la asamblea de distrito en formación elija al director; la elección de la asamblea deberá ser ratificada por el director general y su consejo.

#### **4. Nombramiento de los consejeros**

Es recomendado que el número de consejeros sea de dos (2) a cuatro (4) miembros profesos, según el número de miembros profesos, y que haya una pareja comprometida.

El director general y su consejo, nombrarán a los primeros consejeros para un mandato de cuatro (4) años, renovable una (1) vez, y los consejeros subsiguientes serán elegidos por la asamblea de distrito; su elección deberá, sin embargo, ser ratificada por el director general y su consejo.

#### **5. Papel del director de distrito en formación**

El papel del director de distrito (oficialmente erigido) es el de la autoridad mayor a nivel de su distrito, es decir, la persona que dirige el distrito, quien tiene el derecho de recurrir al voto por la obediencia y de admitir a los candidatos a las etapas de formación (al tenor del reglamento # 18).

Este papel de director de distrito, definido en el párrafo precedente, es decir, el de autoridad mayor, « puede ser acordado progresivamente por el director general » al director de distrito en formación (párrafo 1.1 del Reglamento # 18).

En el momento de la creación de un distrito en formación, el primer director nombrado no tendrá de hecho todos los poderes de un superior mayor, y estos le serán, por tanto, precisados. Sin embargo, a medida que el distrito en formación se desarrollará y será juzgado apto para asumir más responsabilidades en su gestión, el director general acordará al director de distrito, ciertos poderes que competen normalmente a una autoridad mayor.

Teniendo en cuenta que los poderes acordados serán en función del desarrollo del distrito en formación, los directores subsiguientes estarán provistos, de hecho, de los poderes de su predecesor, a menos que decida otra cosa el director general.

## **6. Etapas de incorporación al Instituto**

- 6.1 El director general y su consejo podrán aceptar a los candidatos al aspirantado y a la probación, pero deberán hacer ratificar su decisión por el director general en lo que concierne a los candidatos a la primera profesión y a los primeros compromisos, hasta que el director general los releve de esta obligación.
- 6.2 En cuanto a la aceptación a las segundas profesión y compromiso, y a las subsiguientes antes de la estabilidad, el consejo de distrito lo hace y avisa de ello al director general.
- 6.3 Para cada una de las etapas de incorporación, el director de distrito transmitirá al director general todos los documentos pertinentes y requeridos en cada etapa.
- 6.4 El consejo central fijará la fecha oficial de renovación de los votos y de los compromisos, si hay lugar.
- 6.5 Para la recepción de los compromisos antes de la estabilidad, el director de distrito en formación podrá delegar a una persona para recibirlos en su ausencia.

## **7. Asamblea de distrito en formación**

Lo que ha sido escrito en las Constituciones referente a una asamblea o distrito (art. 198, 199) y a una asamblea general del Instituto (art. 139 a 143, 147, 154, 156), se aplica a una asamblea de distrito en formación, haciendo las adaptaciones necesarias y teniendo en cuenta las especificaciones siguientes:

- a) la fecha de la primera asamblea será fijada por el director general, y las subsiguientes por el director de distrito y su consejo, quienes convocarán las susodichas asambleas;
- b) el director general o su delegado presidirá la primera asamblea y el director de distrito las siguientes;
- c) los delegados serán elegidos según el Reglamento # 18 y el artículo 138 de las Constituciones y su número será el especificado en el artículo 138;
- d) la asamblea elegirá al director y a los consejeros, cuando sea autorizada en virtud de los artículos 3 y 4 del presente reglamento;

- e) la asamblea recibirá el informe del director, aceptará los estados/informes financieros, estudiará y tratará de las cuestiones de vida espiritual, de formación, de compromiso apostólico, de reclutamiento y de los otros asuntos del distrito en formación;
- f) la asamblea deberá preparar los estatutos y revisarlos, para ser sometidos al director general y a su consejo para su aprobación;
- g) la asamblea estudiará de manera especial el desarrollo del Instituto en el país y sus posibilidades de llegar a ser un distrito erigido oficialmente;
- h) la asamblea recomendará al consejo de distrito poner en marcha el proceso para obtener el reconocimiento de distrito erigido oficialmente.

## 8. Consejo de distrito

El director de distrito reunirá a sus consejeros al menos tres (3) veces por año o más frecuentemente, si lo juzga a propósito o necesario.

El quórum será de tres (3) miembros profesos, y las decisiones y recomendaciones serán aceptadas con la mayoría de votos.

Todos las actas y documentos entregados en la reuniones del consejo serán transmitidos rápidamente al director general después de la reunión.

## 9. Voto deliberativo del consejo

El voto deliberativo del consejo es requerido para :

### *Etapas de incorporación*

- a) aceptar o rechazar a un candidato al aspirantado y a la probación. Para los candidatos a la primera profesión y al primer compromiso, la decisión del consejo, para ser efectiva, deberá ser confirmada por el director general, para el período que éste lo exija (art. 6.1);
- b) aceptar a un miembro a la segunda profesión o al segundo compromiso, y a los subsiguientes antes de la estabilidad. En el caso de un rechazo, hacer confirmar o invalidar la decisión, por el director general e informar de ello al miembro, por consiguiente;

- c) recomendar al consejo central un miembro a la estabilidad. En el caso de rechazo o de retardo, transmitir un informe al consejo central para confirmación o invalidación de su decisión;
- d) recomendar al consejo central la despedida de un miembro profeso o asociado comprometido antes y después de la estabilidad;
- e) recomendar al consejo central la admisión o el rechazo al aspirantado de un candidato:
  - con proyecto diaconal o presbiteral,
  - ya seminarista, clérigo, religioso o miembro de un instituto de vida consagrada,
  - antiguo miembro profeso o comprometido del Instituto,
  - hombre casado solo como asociado;

#### *Candidatos al diaconado y al presbiterado*

- f) examinar las solicitudes de diaconado y de presbiterado y transmitir su decisión al director general para confirmación o invalidación;
- g) recomendar al consejo central para rechazar, retardar, o aceptar al rito de admisión y a los ministerios ordenados, a los candidatos al diaconado y al presbiterado;

#### *Secretario del consejo*

- h) nombrar y aceptar la dimisión del secretario del consejo escogido entre los consejeros o los demás miembros profesos;

#### *Director de servicios administrativos*

- i) nombrar y aceptar la dimisión del director de servicios administrativos escogido entre los consejeros o entre los demás miembros profesos o asociados comprometidos;

#### *Dimisión de consejeros*

- j) recomendar al consejo central para aceptar la dimisión de un consejero y sugerir un nombre para reemplazarlo;

#### *Personal*

- k) efectuar la gestión del personal;
- l) estructurar los sectores, desde el momento en que ello sea necesario y posible;

- m) escoger a los responsables de sector;

### *Equipos*

- n) estructurar los equipos;
- o) ratificar la escogencia de los animadores y nombrarlos, si hay lugar;

### *Formación*

- p) recomendar al consejo central para aprobar:
- el nombramiento de los responsables de formación en el Instituto;
  - el nombramiento de los responsables de los candidatos a los ministerios ordenados;
  - los programas de formación en el Instituto;
  - los programas de formación para los ministerios ordenados;

### *Asuntos financieros*

- q) aprobar las previsiones presupuestarias y los estados financieros y hacerlos aprobar por el consejo central;
- r) decidir las medidas que se han de tomar para tener los fondos necesarios para el buen funcionamiento del distrito y someterlas al consejo central para aprobación;
- s) decidir las medidas que se han de tomar para tener los fondos necesarios para ayudar a los miembros en necesidad y someterlas al consejo central para aprobación;

### *Acuerdos*

- t) aprobar todo proyecto de contrato civil o de acuerdo con la Iglesia local, someterlo al director general para aprobación formulada por escrito, antes de proceder a su firma;
- u) nombrar los firmantes;

### *Distrito oficialmente erigido*

- v) recomendar al consejo central para erigir el distrito en formación en distrito oficialmente erigido;

### *Asamblea de distrito*

- w) Convocar la asamblea de distrito;

### *Otras cuestiones y asuntos*

- x) examinar y hacer recomendaciones al director general para orientación o decisión.

## **10. Tarea del director de distrito en formación**

- 10.1** La tarea del director es administrar el distrito en formación según el presente reglamento, según las Constituciones y los otros Reglamentos del Instituto.
- 10.2** Además de administrar el Instituto, él debe preocuparse para que se desarrolle y a dotarlo de los medios necesarios para establecerlo en distrito erigido en el menor tiempo posible.
- 10.3** El director ejerce su tarea en un espíritu de estrecha colaboración con el director general del Instituto, y con su consejo.
- 10.4** A su consejo, él proporciona todas la informaciones requeridas para tomar una decisión por voto deliberativo y hace informe sobre sus intercambios con el director general y sobre sus visitas a los sectores y a los miembros.
- 10.5** Al director general, él entrega inmediatamente todos los documentos relativos a la incorporación de los miembros, todas las actas de las reuniones del consejo y de la asamblea de distrito, todos los contratos y acuerdos, las previsiones presupuestarias, los estados financieros y otros documentos especificados en el presente reglamento, en los demás Reglamentos y las Constituciones del Instituto.

En lo que concierne a los candidatos al presbiterado, anualmente o cuando se requiera, le envía los informes de evaluación de los candidatos, las decisiones del consejo, los informes del seminario, de la Universidad, de las pasantías y las calificaciones.

- 10.6** A los miembros, él se preocupa por transmitirles y porque se les transmita la intuición profunda del fundador, la espiritualidad, el carisma y el objetivo apostólico del Instituto Voluntas Dei.

- 10.7 A los miembros, él proporciona las informaciones adecuadas sobre la vida y la gestión financiera del distrito. Los encuentra personalmente, está atento a sus necesidades, tanto en su vida personal como en su compromiso apostólico, les ayuda a alcanzar el objetivo apostólico del Instituto y a vivir su proyecto personal de pobreza.
- 10.8 A los miembros sacerdotes, él se preocupa porque ellos se inserten en el presbiterio de la diócesis donde trabajan.
- 10.9 A los candidatos al presbiterato, él transmite las directivas y documentos recibidos del director general, concernientes a su proyecto presbiteral, y todo documento relativo a su proyecto. Los asiste y los orienta en su caminar hacia el ministerio ordenado
- 10.10 Se preocupa por tener una buena relación con los obispos donde el Instituto está presente.
- 10.11 Para cumplir su tarea, el director debe tener una disponibilidad de tiempo y conocer bien sus Constituciones y Reglamentos.

## 11. Cambio de distrito en formación en distrito erigido

He aquí una lista no limitativa de criterios que se han de evaluar para cambiar de distrito en formación a distrito erigido:

### a) *Formación en el Instituto Voluntas Dei*

- ◆ herramientas de formación en la lengua vernácula,
- ◆ estructuras locales,
- ◆ miembros formadores competentes,
- ◆ resultados de la formación y su evaluación,
- ◆ formación de los aspirantes, de los probanistas, de los profesos y comprometidos,
- ◆ formación continua

### b) *Gobierno*

- ◆ miembros capaces de administrar el distrito de manera más autónoma,
- ◆ relaciones con las autoridades del Instituto.

### c) *Etapas de incorporación*

- ◆ miembros capaces de hacerlo según las Constituciones.

- d) Relaciones con la Iglesia local*
- ◆ percepción del Instituto a nivel local,
  - ◆ evaluación de la implicación del Instituto en el medio,
  - ◆ relación con el obispo y acogida.
- e) Numero de miembros, de equipos y de sectores, y repartición sobre el territorio.*
- f) Potencial de crecimiento / reclutamiento*
- g) Finanzas*
- ◆ recursos locales,
  - ◆ necesidades anuales,
  - ◆ presupuesto equilibrado o no,
  - ◆ perspectivas de futuro,
  - ◆ gestión.
- h) Formación de los candidatos a los ministerios ordenados*
- ◆ funcionamiento,
  - ◆ estructuras locales,
  - ◆ programas y estadias,
  - ◆ acompañamiento y seguimiento.

## REGLAMENTO # 20

### Miembros que residen fuera de un distrito o de una región

En el caso de que un miembro se ausenta del territorio de su distrito o región por un país en el que el Instituto no tiene jurisdicción y no puede permanecer en contacto con su distrito o región de origen, el miembro dependerá del director general y su consejo. Este reglamento se aplica también a los miembros que, por cualquier razón, no están relacionados con su distrito.

#### 1. Promoción de la secularidad consagrada

El Instituto Voluntas Dei siendo un instituto secular, cada miembro debe hacer la promoción de la consagración secular y de las vocaciones allí donde él vive.

#### 2. Vida de equipo

La vida de equipo es un elemento muy importante para el Instituto Voluntas Dei. Ella hace parte integrante de la formación de los miembros. Por eso es preciso favorecerla, poco importa el lugar donde el miembro resida.

Así, si tres miembros o más residen en un mismo país donde el Instituto no tiene jurisdicción oficial, estos miembros deben formar un equipo y escogerse un animador. Éste último tiene la responsabilidad de redactar el acta de las reuniones del equipo según las precisiones siguientes:

- el acta es numerada y fechada;
- las presencias y las ausencias de los miembros del equipo son indicadas;
- el acta debe incluir el orden del día, así como los temas discutidos;
- el acta debe estar firmada por el animador del equipo.

Una copia de cada acta es enviada a la administración central tan pronto como sea redactada. Para mayor rapidez, se puede enviar una copia por fax o por correo electrónico y enviar la copia original por correo postal tan pronto como sea posible.

#### 3. Progresión del miembro

El miembro debe producir anualmente un informe sobre su progresión con el Instituto. Si no está en vínculo con un distrito o una región, el informe debe ser enviado al director general. Si no, el miembro debe hacerlo llegar a su director de distrito o de región, el cual lo enviará a la administración central a más tardar el 1<sup>o</sup>

de julio de cada año.

#### **4. Renovación de los votos**

Para los miembros con estabilidad, el director general designará a un delegado para la renovación de los votos. La renovación de los votos o de los compromisos debe hacerse en la fecha precisa, en presencia del delegado o de un testigo. El formulario debe ser enviado a la administración central en el mes que sigue a la fecha de la renovación.

#### **5. Comunicación con el director general**

El miembro debe permanecer en contacto con el director general enviándole un resumen de vida y de apostolado. El informe debe llegar a la administración central a más tardar el 1º de julio de cada año.

#### **6. Consejo evangélico de pobreza**

Por el voto de pobreza, el miembro se compromete a compartir el 5% de su renta anual neta. Este monto debe llegar a la administración central a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

#### **7. Formación continúa**

Se espera que todos los miembros con estabilidad sean maduros sobre los planos psicológico, emocional y espiritual. Esto les ayudará a comprometerse profundamente en su apostolado. Cada miembro es responsable de continuar su formación después de la estabilidad y de evaluar su vida por diferentes medios, por ejemplo los ejercicios espirituales, la oración, etc.

#### **8. Sacerdotes que trabajan en una diócesis**

Un sacerdote puede trabajar en una diócesis, solamente después de la firma de un contrato entre el Instituto, representado por el director general, y la diócesis anfitriona, representada por el obispo.

#### **9. Coordinadas del miembro**

Cada miembro es responsable de informar a la administración central de todo cambio en sus coordenadas (dirección postal, números de teléfono, número de fax, dirección electrónica, fotocopia del pasaporte).

**REGLAMENTO # 21**  
**Reglamento para proceder a una fundación I.V.D.**

Cuando un miembro que tiene la estabilidad, profeso o comprometido, va a establecerse en un país donde el Instituto no tiene jurisdicción oficial, el miembro depende del director general y de su consejo, según el acuerdo entre el director general, el director del distrito/región y el miembro. El acuerdo<sup>1</sup> prevé un plan detallado del proyecto y tiene en cuenta los siguientes puntos:

**1. La vida de equipo**

La vida de equipo es un lugar muy importante para cada miembro del Instituto. «Ella es el lugar necesario de vida y de escucha de la Palabra de Dios, la lectura constante de los signos de los tiempos y de discernimiento de la voluntad de Dios. Ella constituye un lugar privilegiado de caridad fraterna, de formación espiritual y apostólica» Const. art. 37.

Además, el artículo 15 dice: «Para instaurar y desarrollar en ellos este espíritu de paz y de fraternidad, para trabajar más eficazmente en esta misión, los miembros del Instituto Voluntas Dei se unen en equipo y propagan el espíritu como forma de apostolado».

**2. La comunicación**

Si el miembro se encuentra solo en un país donde el Instituto no tiene jurisdicción oficial, el miembro y el director general o su delegado se comunican al menos cada dos meses.

**3. El consejo evangélico de pobreza**

Por el voto de pobreza, el miembro se compromete a compartir un porcentaje de su renta anual con el Instituto, según el escalafón de su distrito de origen. Este monto debe llegar a la administración central antes del 31 de diciembre de cada año.

**4. La formación continúa**

Cada miembro tiene la responsabilidad de su formación humana y espiritual. A falta de tener un consejero espiritual, los intercambios sobre el tema se harán con el director general o su delegado.

---

<sup>1</sup> Elementos del acuerdo: tipo de actividades, necesidad local previa, contexto del trabajo para realizar, las ventajas y los inconvenientes ligados al proyecto, el lugar de la vida de equipo IVD y la vida de equipo como apostolado, la formación, la participación en las actividades del Instituto, el contrato para establecer con las autoridades religiosas locales si son necesarias, las condiciones de vida en general, el vínculo de comunicación con el director general y el distrito de origen.

**5. Un sacerdote que trabaja en una diócesis**

Para ser enviado a una diócesis, debe haberse firmado un contrato entre el miembro, el director general y el obispo del lugar.

**6. La progresión del miembro en el proyecto**

El miembro debe producir cada año un informe sobre su caminar en el interior de este proyecto. Este informe será sometido al director general y a su consejo.

**7. Las coordenadas (direcciones) del miembro**

Se supone que corresponde al miembro comunicar sus coordenadas a la administración central lo más pronto posible.

**8. La renovación de los votos**

Para la renovación de los votos o de los compromisos, se aplica el procedimiento inscrito en las constituciones. Sin embargo, después de consulta del miembro, el director general designará un delegado, una fecha, un lugar y un testigo. El formulario debe ser enviado a la administración central en el mes que sigue a la fecha de la renovación.